



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural

**Dirección General de Vinculación y Estrategias de
Programas de Desarrollo Rural**

Dirección de Vinculación para el Desarrollo Rural

Oficio Núm. BIE/SSIPDR/DGVEPDR/DVDR/025/2021

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2021.

ANA GABRIELA DE LA FUENTE GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS Y ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PRESENTE.

Me refiero al Dictamen Regulatorio sobre la propuesta regulatoria denominada del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida, para el ejercicio fiscal 2022, emitido por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER).

Al respecto, y por instrucciones superiores, me permito enviar en a Usted, en documento anexo, las consideraciones de esta Subsecretaría a las recomendaciones recibidas, a fin de que las mismas sean consideradas para dar respuesta a la CONAMER.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar a Usted un cordial saludo.

Atentamente,
La Directora

Thania Itze Bolaños Romero

c.c.p.- Lic. Hugo Raul Paulín Hernández. - Subsecretario de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural. - Presente.

D.D. Rosendo Gómez Piedra. - Abogado General y Comisionado para la Transparencia. - Presente.

Mtro. Luis Giovanni Santos González. - Director General de Vinculación y Estrategias de Programas de Desarrollo Rural. - Presente.





BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Procesos y Estructuras
Organizacionales

UAF/DGPEO/414/0834 /2021.

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2021.

Luis Giovanni Santos González

Director General de Vinculación y
Estrategias de Programas de Desarrollo Rural
Presente.

Me refiero al oficio número **BIE/SSIPDR/DGVEPDR/311/2021** mediante el cual solicita la gestión del dictamen regulatorio ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) de la propuesta regulatoria denominada **"Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida, para el Ejercicio Fiscal 2022"**.

Al respecto, con fundamento en el artículo 35, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, adjunto copia simple del diverso **CONAMER/21/5768** de fecha 24 de diciembre del año en curso, recibido vía correo electrónico el día de hoy, por el que esa Comisión emite el dictamen correspondiente y realiza diversas sugerencias para su valoración, de conformidad con el artículo 77, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

No omito señalar que, una vez publicada la propuesta regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, cuenta con diez días hábiles para la actualización de la información correspondiente en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTyS) en términos de los artículos 46 y 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,
Directora General

Ana Gabriela de la Fuente García



c.c.p. Hugo Raúl Paulín Hernández. - Subsecretario de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural. - Presente.
Reyna María Basilio Ortiz. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. - Presente.

KGPO/T/CB

Paseo de la Reforma No. 51, Col. Tabacalera, Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.

Tel: 01 (55) 5328 5000 www.gob.mx/bienestar





#	Programa	Numeral del dictamen	Observación/Recomendación	Procede (Sí/No)	Respuesta
1	Sembrando Vida	1	Incluir el procedimiento para que las/los sujetos de derecho y las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC) reciban un apoyo económico adicional.	Sí	En el numeral 3.6.1.2 Apoyo económico adicional, se establece que "El Comité Técnico del Programa previo análisis y dictamen, determinará aquellos casos en los que se podrá dar apoyo económico adicional, para las/los sujetos de derecho y para las CAC, estos apoyos no podrán ser solicitados de manera directa. Atendiendo la observación se incluye el siguiente texto: "El Director General que corresponda presentará la propuesta de los apoyos al Comité Técnico, y será el Comité Técnico el que determine su otorgamiento y las políticas necesarias para su entrega."
2		1	Se advierte que en diversos numerales del Programa esa Secretaría hace referencia a un Plan de Trabajo que se formalizará entre los beneficiarios y los Técnicos de apoyo. No obstante no se logró identificar en el cuerpo de la Propuesta Regulatoria los requerimientos, criterios y/o generalidades, así como el formato de referencia para dicho plan.	No	Se encuentra definido en el glosario de las ROPS: "Elaborado por las/los Técnicos(as) Productivos y Sociales en común acuerdo con las/los sujetos de derecho, contiene las actividades que las/los sujetos de derecho deben implementar en sus parcelas, así como el calendario de capacitaciones y de actividades de inclusión productiva, financiera y social, en el ejercicio fiscal correspondiente. Los planes de trabajo contienen objetivos, actividades, metas, indicadores, fechas compromiso, porcentaje de avance, responsables..."
3	Sembrando Vida	2 y 3	Se observa que el anteproyecto no contempla los mecanismos para: I. Dispersar los recursos económicos; II. Instrumentar el ahorro mensual, y	No	Las ROPS contienen los siguientes párrafos que tienen su origen en las ROPS 2020 Mecanismo para dispersar los recursos económicos "El mecanismo para dispersar los recursos económicos del apoyo consiste en que el Programa realiza las transferencias electrónicas o emite órdenes de pago o pago en efectivo, a través de la institución financiera, a las y los sujetos de derecho. (Numeral 3.6.1)





#	Programa	Numeral del dictamen	Observación/Recomendación	Procede (Si/No)	Respuesta
			III. Dotar a los sujetos de derechos de semillas, plantas, viveros, biofábricas, herramientas e insumos, que les permitan iniciar el establecimiento de los sistemas agroforestales.		Mecanismo para instrumentar el ahorro mensual El Programa tiene contemplado un apoyo económico a mes vencido de \$5,000 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) a sujetos de derecho, a través de transferencias electrónicas o emisión de órdenes de pago, por medio de una Red de Distribución Autorizada, plasmada en convenio con el Banco de Bienestar, así como con otras instituciones financieras públicas o privadas que la Subsecretaría considere conveniente incluir. Los apoyos económicos mensuales para las/los sujetos de derecho, consistentes en \$5,000 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), se distribuirán de la siguiente manera: \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) quedarán depositados en tarjetas de débito a nombre de cada uno de las/los sujetos de derecho y se invertirán en las acciones que la/el sujeto de derecho considere convenientes para el beneficio de su familia y su parcela, es decir, serán de libre disposición. \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) son un ahorro programado, el mecanismo consiste en que este recurso se retiene automáticamente y se transfiere electrónicamente a una cuenta bancaria. Este ahorro podrá ser retirado por las/los sujetos de derecho hasta que se cumplan los primeros tres años de haber ingresado al Programa, periodo en el cual los recursos podrán manejarse como una inversión en alguna institución financiera que brinde rendimientos favorables. El ahorro se invertirá en lo que la/el sujeto de derecho considere más conveniente. A las/los sujetos de derecho que ingresaron en 2019 y 2020, y una vez que se les devuelva la totalidad del ahorro a los tres años de haber ingresado, se suspenderá el ahorro programado, a partir de ese momento, se les depositarán los 5 mil pesos íntegros en su tarjeta de bienestar, y el ahorro será voluntario. Para las/los sujetos de derecho que ingresen en 2021 y 2022, el ahorro programado será hasta el mes de junio de 2023, fecha en la que se entregará la totalidad del ahorro programado. a partir del mes de julio de 2023, se les depositarán los 5 mil pesos íntegros en su tarjeta de bienestar, y el ahorro será voluntario. El Comité Técnico, previo análisis, será quien defina el instrumento más adecuado para administrar el ahorro. (Numeral 5.1)





#	Programa	Numeral del dictamen	Observación/Recomendación	Procede (Si/No)	Respuesta
					Mecanismo para dotar a los sujetos de derecho de plantas, herramientas e insumos "El mecanismo para el otorgamiento de los apoyos en especie, se realizará de la siguiente manera: todos los apoyos en especie se entregarán en cada uno de los territorios establecidos por el Programa; el lugar preciso de la entrega será determinado por las/los coordinadores regionales y territoriales, previo informe a la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural. Una vez que los apoyos en especie estén en los territorios, las/los Técnicos(as) Productivos y Sociales serán los responsables de coordinar la entrega a las/los sujetos de derecho en las fechas previamente determinadas. Para el otorgamiento de apoyos en especie, la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, podrá suscribir los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos necesarios con otras entidades, dependencias e Instituciones públicas y privadas, de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso.". (Numeral 3.6.2)
4	Sembrando Vida	3	Se advierte que las Reglas de Operación omiten proporcionar información sobre el mecanismo de atención para que el beneficiario pueda solicitar los apoyos.	No	Los apoyos económicos y en especie se destinan a todos los sujetos de derecho del Programa, no son a solicitud del beneficiario. Los apoyos establecidos en este Programa podrán otorgarse hasta donde el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 lo permita. Las/los sujetos de derecho del Programa y las CAC contarán con los siguientes apoyos: 1. Apoyo económico ordinario, y en su caso, se deberá otorgar apoyo adicional, dispersado tal como se establece en el numeral 3.6.1, 2. Apoyo en especie según se establece en el numeral 3.6.2, adicionalmente, podrá contar con acompañamiento social y técnico, mediante un proceso de capacitación y formación permanente. 3. De presentarse situaciones de caso fortuito y de fuerza mayor, previa Declaratoria de Desastre Natural emitida por autoridad competente, el Comité Técnico del Programa podrá, previo análisis y dictamen, autorizar apoyos extraordinarios en especie y/o económicos para resarcir la pérdida de plantas e insumos. Todo lo anterior, para el correcto y oportuno desarrollo sociocomunitario, así como de la producción agroforestal. (Numeral 3.6)

[Handwritten signature]





BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural

Dirección General de Vinculación y Estrategias de Programas de Desarrollo Rural

Dirección de Vinculación para el Desarrollo Rural

#	Programa	Numeral del dictamen	Observación/Recomendación	Procede (Si/No)	Respuesta
5	Sembrando Vida	4	Se recomienda especificar en las Reglas de Operación si: - Pre - registro, - Visita domiciliaria - Visita a Parcela - Entrega y validación de documentos y - llenado de formatos corresponden a un mismo trámite o en su caso, indicar la resolución de cada una.	No	Son parte del mismo trámite. Desde las ROPS 2020, se precisó en el numeral 3.2, inciso C: "Las actividades enunciadas anteriormente, corresponden al Anexo 1 de las presentes Reglas y forman parte del trámite identificado con la homoclave BIENESTAR-00-001-A denominado "Solicitud de ingreso como sujeto agrario al Programa Sembrando Vida" ."
6	Sembrando Vida	4	Se recomienda especificar en las Reglas de Operación si el beneficiario, tendría que realizar algún tipo de solicitud para incorporarse como el nuevo Sujeto de Derecho al momento de que el Sujeto de Derecho original fallezca o sufra una incapacidad e identificar el nombre del trámite que genera.	No	Desde las ROPS 2020, se precisó en el numeral 3.7.2, inciso 9, lo siguiente: "En caso de invalidez, fallecimiento, o por causas de fuerza mayor en las que la/el sujeto de derecho no pueda continuar en el Programa, la/el beneficiario (a) dará aviso mediante escrito libre, acompañado del acta de defunción o documentación que acredite la invalidez o causa de fuerza mayor de la/el sujeto de derecho, al Técnico productivo o social que acompaña a la CAC, en un plazo no mayor a 8 días naturales " En ese sentido, el trámite está dado de alta en el RFTS con la homoclave BIENESTAR-2020-068-022-A Aviso de defunción o de invalidez por causa de fuerza mayor del Sujeto de derecho.





#	Programa	Numeral del dictamen	Observación/Recomendación	Procede (Si/No)	Respuesta
7	Sembrando Vida	4	Se advierte que en caso de que se materialice la incapacidad o fallecimiento de un sujeto de derecho, el dinero del ahorro será devuelto de acuerdo a lo que establezca el Comité Técnico del Programa, por lo que es importante que se esclarezca el mecanismo para que dicho recurso sea devuelto.	Si	La recomendación se llevará al Comité del Programa para que se defina el mecanismo y se incluya en futuras modificaciones y/o actualizaciones a las ROPs.

[Handwritten signature]





#	Programa	Número del dictamen	Observación/Recomendación	Procede (Sí/No)	Respuesta
8	Sembrando Vida	8	Respecto al trámite impugnación de la suspensión o cancelación de los beneficios, se señala la omisión en incluir el plazo de presentación y plazo de prevención del mismo.	No	Se cuenta con la información en las ROPs Las personas a quienes se les suspendan o cancelen los apoyos del Programa contarán con el derecho de Garantía de Audiencia y, además, podrán impugnar dicha determinación ante el/la Coordinador(a) Territorial correspondiente, mediante escrito libre presentado en original y que contenga los siguientes requisitos: 1. Nombre y domicilio de la/del promovente. 2. Un apartado de hechos, los cuales deberán ser numerados y narrados de manera clara y cronológica. 3. Un apartado de pruebas, en el cual se haga mención de los documentos públicos o privados que se relacionen con cada hecho señalado en el escrito, así como los nombres de las personas a las que les consten los mismos. 4. Los numerales de las presentes Reglas de Operación en los que funden su escrito. 5. La firma de la/del promovente. El plazo para interponer la impugnación sobre suspensión o cancelación de los beneficios será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución impugnada. El/La Coordinador(a) Territorial que corresponda resolverá las impugnaciones sobre suspensión o cancelación de los beneficios en un plazo máximo de 95 días contados a partir de su recepción. En caso de que falte alguno de los requisitos enunciados, el/la Coordinador(a) Territorial solicitará a la persona promovente la documentación faltante para que la exhiba en un plazo no mayor a 10 días hábiles. (Numeral 3.7.4)

[Firma manuscrita]

